

**E**l 3 de septiembre de 2018 la OIT publicaba en su página web “La OIT a 100 años: un año de conmemoraciones” el primer acontecimiento importante del año del centenario, la presentación del informe de la Comisión Mundial sobre el Futuro del Trabajo el 22 de enero. Este informe es la culminación de un proceso que inició en 2016 con una serie de diálogos nacionales sobre el futuro del trabajo en los Estados miembros de la OIT. Pasado el año del centenario, el 26 de junio de 2020, la OIT publicita la celebración de la Cumbre Mundial virtual sobre la COVID-19 y el mundo del trabajo para los días 1 al 2 de julio, y del 7 al 9 de julio. En esta cumbre se debate la forma de abordar los efectos económicos y sociales de la pandemia, que ha puesto de manifiesto la gran vulnerabilidad de millones de trabajadores y empresas. Este número se ha centrado en ese año después de la conmemoración del aniversario, pero no aborda propiamente la crisis provocada por la pandemia de la COVID-19, aunque de alguna manera la gran mayoría de los trabajos han hecho referencia a esta gravísima contingencia mundial.

La planificación de este número estaba prevista antes del desarrollo de estos últimos acontecimientos mundiales, y los siete estudios de este número de la Revista Derecho Social y Empresa se han centrado en el papel de la OIT en un mundo que se encuentra en transformación con la entrada del siglo XXI y la inclusión en el orden mundial de una tragedia sanitaria con devastadoras connotaciones económicas. El primer trabajo que recibió la editora de la revista fue a finales de septiembre de 2019, aún en la etapa pre-COVID-19, que lleva por título “La soberanía del tiempo de trabajo: un nuevo enfoque para un concepto tradicional”, por María Luz Vega, Consejera Especial de la OIT. El 22 de junio de 2019 concluyó la Conferencia del Centenario de la OIT con una Declaración que sienta las bases para forjar un futuro laboral centrado en el ser humano. Es indudable, como afirma Luz Vega, que las circunstancias económicas y productivas cambiantes necesitan de nuevas formas de regulación de la jornada, más flexibles, pero no por ello con menos garantía. Para esta autora es importante considerar la tradición cultural sobre el concepto jornada aun presente en el ámbito laboral y, con buen criterio, añade que la soberanía del tiempo debe considerarse como un concepto integrador de una nueva sociedad mucho más cercana a la idea del ser humano como centro.

En segundo lugar, el profesor Rojo Torrecilla nos envió su trabajo en relación con “La Declaración del Centenario de la OIT. A propósito de la importancia del reconocimiento de la libertad sindical y la negociación colectiva”. Es indudable que en este número eran necesarias unas reflexiones sobre los derechos fundamentales a la libertad sindical y a la

libertad de negociación colectiva reconocidos en la Constitución de la OIT y en la Declaración de Filadelfia. La existencia de organizaciones de trabajadores y de empleadores fuertes e independientes, y el efectivo reconocimiento del derecho de negociación colectiva son herramientas esenciales para la gobernanza del mercado laboral, como se afirma en la página web de la OIT. El profesor Rojo Torrecilla hace un estudio serio y conciso para finalizar subrayando la importancia de seguir protegiendo y reforzando estos derechos, especialmente ante la aparición de la pandemia de la COVID-19. Es cierto que este trabajo se recibió en la primera etapa del confinamiento en España con una gran incertidumbre, pero el sentido común solo puede conducir a lo que está pasando, una vez concluidas las distintas fases de desescalada. Las sabias reflexiones del profesor Rojo así lo dicen: “no creo que en una situación de crisis como la que estamos viviendo ni el mundo empresarial ni el laboral, ni sus organizaciones representativas, tengan interés en establecer obstáculos a pactos, y desde luego será ahora el momento, ya lo está siendo, para ver el grado de efectividad real, y no meramente teórica o de documento de rendición anual de cuentas, que tiene la responsabilidad social empresarial”. En este sentido, y como prueba de estas afirmaciones, el 27 de junio se publica el RDL 24/2020, de 26 de junio, de medidas sociales de reactivación del empleo y protección del trabajo autónomo y de competitividad del sector industrial que incorpora el II Acuerdo de Defensa del Empleo (II ASDE), alcanzado entre los Ministerios de Trabajo y Economía Social, y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de nuestro país: CEOE, CEPYME, CCOO y UGT. El objetivo de dicho acuerdo es modular las medidas extraordinarias y excepcionales previstas en el RDL 8/2020, de 17 de marzo, y en el I ASDE, cuya vigencia terminaba el 30 de junio de 2020, prorrogando su espíritu pero adaptándolas al momento actual.

En el plano internacional, la Juez de lo Social y profesora, Thereza C. Nahas, afirma que el momento actual es de total incertidumbre, dado que la crisis de la COVID-19 ha sorprendido al mundo entero justo a los nueve meses de la Declaración del Centenario, y el escenario mundial se ha modificado de forma violenta y abrupta. Las dificultades para el desarrollo sostenible derivadas de la desigualdad, la informalidad, los cambios climáticos y demográficos y las innovaciones tecnológicas se verán lamentablemente incrementadas, especialmente en los países más pobres. Por este motivo, solo mediante una acción coordinada entre los interlocutores sociales y el Estado será posible construir un crecimiento sostenible y menos desigual, con oportunidades para todas las personas, crecimiento de la economía y el necesario fortalecimiento de los Estados para que puedan cumplir su papel democrático. En otro orden, y continuando los estudios desde el plano internacional, también es necesario explorar la interrelación entre dos ordenamientos jurídicos importantes: la protección internacional del trabajo y el arbitraje internacional, y es precisamente el

profesor Gómez de la Universidad Internacional de Florida, en su artículo “After one hundred years of solitude: the re-encounter of international labor protection and arbitration”, el que “demuestra que la llegada de la globalización a finales del siglo veinte sirvió de catalizador para la convergencia entre el arbitraje y la protección internacional del trabajo”.

Por otro lado, los tres últimos artículos de este monográfico dedicado al *Centenario de la OIT, un año después* se contemplan desde la óptica de dos países que están sufriendo la crisis de la pandemia de la COVID-19 de forma peculiar. El primero es México, uno de los países más poblados de Latinoamérica, donde la pandemia está siendo especialmente cruel con las clases menos favorecidas, y que está acometiendo una importantísima reforma laboral desde 2019. El profesor Ruiz Moreno nos presenta un artículo sobre “El futuro del trabajo en México tras la reforma laboral del 1º de Mayo de 2019”. La iniciativa del Centenario de la OIT, relativa al futuro del empleo y los resultados presentados en el año 2019 de la Comisión Mundial del Futuro del Trabajo de la OIT, llevan al autor a plantearse cuáles son las expectativas del futuro del trabajo en México, tras la importante reforma de la Ley Federal del Trabajo del 1º de mayo de 2019, y el severo impacto de la COVID-19. El segundo estudio, firmado por la investigadora y profesora Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez, aborda cuestiones más concretas en relación con “El uso de tecnologías para el trabajo decente y la seguridad social. Una visión desde México” señalando, por un lado, la necesidad de adecuar los marcos jurídicos nacionales e internacionales que permitan desempeñar las actividades de trabajo, bajo la concepción del trabajo decente y, por otro, la necesidad de la transformación de la persona para hacerla competente para las nuevas fuentes de trabajo y atender los nuevos requerimientos solicitados por el nuevo mercado laboral de la 4ª Revolución Industrial.

Por último, desde Italia nos llega una breve aportación, no por breve menos rica en su contenido, que trata el tema de la digitalización y la necesidad de protección de los trabajadores ante la emergencia de salud causada por la COVID-19. La profesora Elena Signorini, de la Universidad de Bérgamo, en su trabajo “Nuove tecnologie: la necessità di protezione dei lavoratori nell'emergenza sanitaria” resalta que la OIT después de su centenario se ha encontrado con la necesidad de apoyar a los Estados Miembros en la lucha contra el virus COVID-19 al estimular la capacidad de renacimiento descrita en la Recomendación núm. 205 de 2017 para crear las condiciones de protección a los trabajadores.

Cuando escribimos esta presentación todavía no ha concluido la celebración de la Cumbre virtual sobre la COVID-19 y el mundo del trabajo. Esta cumbre constituye la mayor reunión en línea de trabajadores, empleadores y gobiernos que se ha celebrado hasta ahora, y que aborda los efectos económicos y sociales de la pandemia. Mañana, 9 de julio, en la Jornada de los mandantes de la OIT se hablará de los temas abordados en los eventos de los días anteriores, así como la aplicación de lo dispuesto en la Declaración del Cente-

nario de la OIT para el futuro del trabajo en la coyuntura a la que ha dado lugar la pandemia. Quedamos a la espera de estos acontecimientos, y de cuantos vengan, pensando que un mundo mejor es posible. Desde aquí quiero agradecer las aportaciones de los autores que han participado en este número, porque de alguna manera constatan que al año de la conmemoración del centenario de la OIT, ésta tiene su razón de ser en un mundo cada vez más cambiante y pandémico. Muchas gracias a todos los lectores y a los colaboradores de la revista.

**ESPERANZA MACARENA SIERRA BENÍTEZ**

*Coordinadora del número y Editora de la RDSyE*

Sevilla, a 8 de julio de 2020